

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario
Comisión de Asuntos Jurídicos



Apdo. 474-2050
San Pedro, Montes de Oca
asandoval@uned.ac.cr

Tel: 2527-2000 Ext. 2293
Telefax 2253-5657

PARA: Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría del Consejo Universitario

DE: Comisión de Asuntos Jurídicos

FECHA: 12 de marzo del 2018

REF.: CU.CAJ-2018-028

Le transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 300-2018, Art. V, inciso 1) celebrada el 06 de marzo del 2018:

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2372-2014, Art. III, inciso 3) celebrada el 02 de octubre del 2014, en relación al oficio O.J.2014-254 (REF. CU- 630-2014) del 29 de setiembre del 2014, suscrito por el señor Celín Arce Gomez, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de Reglamento de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense, en atención al acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2362-2014, Art. III, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2014**
- 2. El análisis de la propuesta de Reglamento de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense (REF. CU- 630-2014).**
- 3. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 299-2018, celebrada el 27 de febrero de 2018 y 300-2018, celebrada el 06 de marzo de 2018.**
- 4. Lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a saber:**

“...Cuando se trate de propuestas de reglamentos nuevos o de modificación de los existentes en los que se normen aspectos que involucren el funcionamiento de instancias o dependencias específicas, la comisión que dictamine las propuestas respectivas deberá contar únicamente con

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario
Comisión de Asuntos Jurídicos

el criterio de la instancia o dependencia de la que se trate”.

SE ACUERDA

Solicitar a la Sra. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario enviar a consulta a la Comunidad Universitaria propuesta de Reglamento de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense, con la finalidad de que en el plazo de 10 días hábiles a partir de su recibo, hagan llegar a la Comisión de Asuntos Jurídicos las observaciones respectivas:

Dicha propuesta se lee de la siguiente manera

**REGLAMENTO DE LA GALERIA DE PRÓCERES DE LA EDUCACIÓN Y
LA CULTURA COSTARRICENSE**

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para designar, como homenaje póstumo, a las personas que formarán parte de la Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense.

Artículo 2.- La Galería de Próceres de la Educación y la Cultura Costarricense consistirá en una hilera de bustos correspondientes a las personas que sean escogidas para figurar en la misma.

Artículo 3.- La Galería estará ubicada en el lugar que designe el Consejo Universitario a propuesta de la Rectoría de la UNED y estará constituida por figuras representativas de la cultura y la educación nacional.

CAPITULO II
De la selección de los próceres

Artículo 4.- La declaratoria de cada prócer que ha de figurar en la Galería la hará el Consejo Universitario en una sesión pública y solemne convocada para ese único efecto.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario
Comisión de Asuntos Jurídicos

Artículo 5.- El Consejo Universitario integrará cada año en el mes de noviembre – con ocasión de la celebración del día de la Escuela Costarricense que corresponde al 10 de noviembre- una Comisión Dictaminadora de tres personas de reconocido prestigio en el campo de la educación y la cultura que pueden ser personas internas o externas a la UNED, con el fin de que recomiende al prócer que ha de incorporarse a la Galería al año inmediato siguiente.

Artículo 6.- Cualquier persona o institución, podrá proponer al Consejo Universitario o a la Comisión Dictaminadora el o los candidatos cuyas acciones considere que lo hacen merecedor de la declaración de *Prócer de la Educación y la Cultura Costarricense*, debiendo acompañar a su proposición:

- a. La biografía del candidato que presente, o los datos biográficos más relevantes, en los que destaque los méritos en la *Educación y la Cultura Costarricense* que justifiquen su propuesta.
- b. Recomendación de instituciones o personas que pueden ser consultadas por su reconocida experiencia en el estudio de la obra o acciones del personaje propuesto con el fin de que rindan su criterio.

Artículo 7.- La Comisión Dictaminadora podrá hacerse asesorar por las personas o instituciones que estime conveniente con el fin de llevar a cabo la escogencia con el criterio y sustento debidos.

Artículo 8.- La Comisión Dictaminadora rendirá su informe en el término máximo de dos meses, cuyo dictamen deberá ser razonado y abarcar la biografía del recomendado y brindar las razones por las cuales estima que reúne los méritos necesarios para ser declarado Prócer de la Educación y la Cultura y sus aportes específicos a dichos campos.

Artículo 9.- Cada 10 años la UNED publicará un libro sobre dicha Galería y sus miembros.

ACUERDO FIRME

Andrea
c: Archivo